



Mi Granja, 31 enero de 2024.-

ORDENANZA N° 06/2024

Visto;

Que el Gobierno de la provincia de Córdoba, es sus facultades, propone unificación tributaria en el régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977.

Que la Municipalidad de Mi Granja adherir a la modificación del código tributario actual, con el fin de promover la simplificación y la eficiencia de la administración tributaria municipal.

Considerando;

Que la modificación del código tributario actual para la adhesión a la unificación tributaria provincial permitirá a la Municipalidad de Mi Granja:

- Reducir los costos administrativos asociados a la gestión tributaria.
- Mejorar la eficiencia en la recaudación de los tributos.
- Fortalecer la equidad tributaria.
- Mejorar la transparencia en la administración tributaria.

Gastón Ezequiel Orona
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Graciela Ester Guía
Vicepresidente 2°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja



POR ELLO; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MI GRANJA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

INCORPÓRASE como Capítulo del Título del Libro, el siguiente:

**“CAPITULO
Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes”**

INCORPÓRASE como artículo 1, el siguiente:

“Artículo 1.- Establécese un régimen simplificado de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Ciudad de .”

INCORPÓRASE como artículo 2, el siguiente:

“Artículo 2.- A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los sujetos definidos por el artículo 2º del Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo lo establece el artículo 6 del presente Código.”

Marina Gehrold Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Graciela Ester Guía
Vicepresidenta 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Gaston Ezequiel Orona
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidenta 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja



INCORPÓRASE como artículo 3, el siguiente:


"Artículo 3.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)."

INCORPÓRASE como artículo 4, el siguiente:


"Artículo 4.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la Ordenanza Tributaria Municipal en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

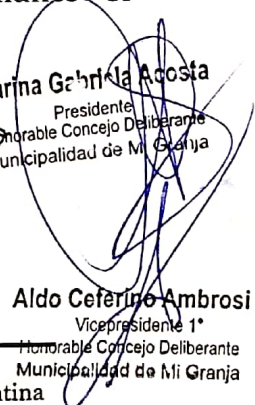
Cuando en uso de las facultades conferidas en el artículo "10" del presente Código, el Organismo Fiscal Municipal celebre convenios con la Provincia de Córdoba, el importe fijo mensual referido en el párrafo anterior, será el que sea suministrado al Organismo Fiscal en el marco de dicho convenio para su posterior ratificación por el Consejo Deliberante o el organismo que correspondiere.

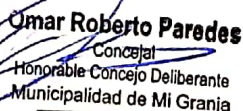
La Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberá ser ingresada por los contribuyentes mediante el

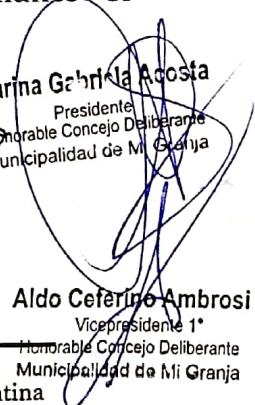

Gastón Ezequiel Orona
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Graciela Ester Guía
Vicepresidente 2°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Aldo Cefirino Ambrosi
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja



presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del presente Código.

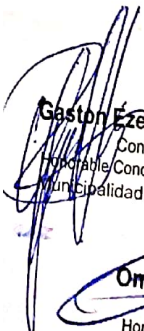
Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando el Organismo Fiscal Municipal no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del gravamen a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores.”

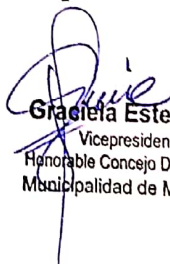
INCORPÓRASE como artículo 5, el siguiente:

“Artículo 5.- La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, debiendo a tales efectos el Organismo Fiscal Municipal proceder a dar el alta del sujeto en el régimen general de dicha contribución.”


INCORPÓRASE como artículo 6, el siguiente:

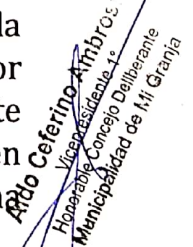
“Artículo 6.- Cuando el Organismo Fiscal Municipal constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere este Código, la existencia de algun

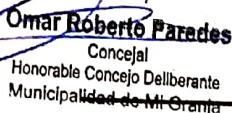

Gastón Ezequiel Orona
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Graciela Ester Guía
Vicepresidente 2°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Marina Gabriela Accosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Aldo Ceferino Ambrósio
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Omar Roberto Parades
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja



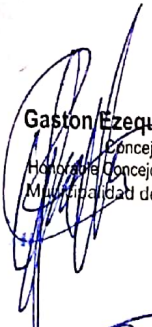
de las causales previstas en el artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el régimen general, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo. El Organismo Fiscal Municipal se encuentra facultado para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de contribución, recargos e intereses, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo de este Código.

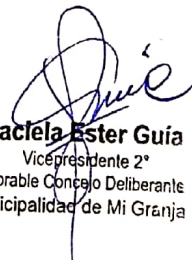
El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal Municipal.

La exclusión establecida en el presente artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración previsto en el artículo y siguientes de la Ordenanza N° de Procedimiento Administrativo Municipal.

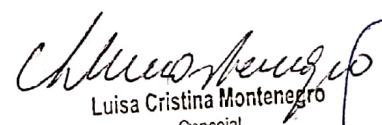
Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión.

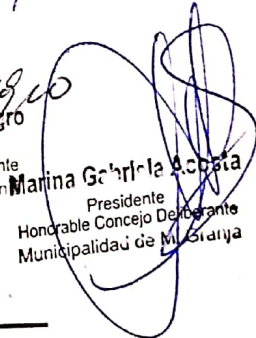
En aquellos casos en que el Organismo Fiscal Municipal, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrare mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultado el Organismo Fiscal Municipal para liquidar y requerir las diferencias.”



Gastón Ezequiel Orona
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Graciela Ester Guía
Vicepresidente 2°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Marina Gabriela Acosta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Juan Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja



INCORPÓRASE como artículo 7, el siguiente:

"Artículo 7.- La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención, percepción y/o recaudación."

INCORPÓRASE como artículo 8, el siguiente:

"Artículo 8.- Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que desarrollen más de una actividad económica alcanzada por el gravamen y, cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a los establecido en el artículo del presente Código, podrán solicitar al Organismo Fiscal Municipal su exclusión del presente régimen debiendo, en tal caso, tributar la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el régimen general.

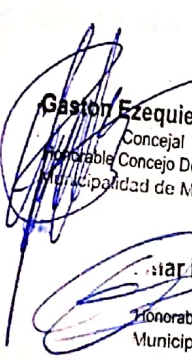
La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido.

A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo, se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos."

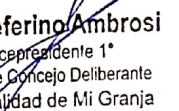
INCORPÓRASE como artículo 9, el siguiente:

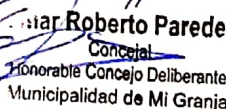
"Artículo 9.- Facúltase al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

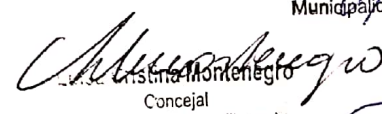
Asimismo, el Organismo Fiscal Municipal queda facultado a efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en la Contribución que incide sobre la actividad

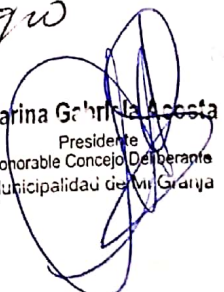

Gastón Ezequiel Orona
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Graciela Ester Guía
Vicepresidenta 2°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Marina Gabriela Acesta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja



Comercial, Industrial y de Servicios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo.”


INCORPÓRASE como artículo 10, el siguiente:

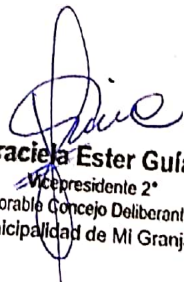
“Artículo 10.- El Organismo Fiscal Municipal podrá celebrar convenios con la Provincia de Córdoba a fin de que la contribución a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

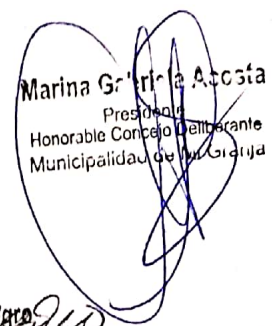
En tal caso resultarán de aplicación al Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora en el pago del importe fijo mensual que las definidas para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ordenamiento tributario provincial, convenios y/o resoluciones correspondientes.

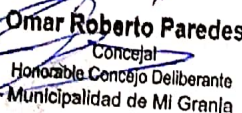
Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del gravamen con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional.


El Organismo Fiscal Municipal queda facultado para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Provincia de Córdoba, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros.”



Gastón Ezequiel Orona
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Graciela Ester Gula
Vicepresidente 2°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Marina Graciela Acosta
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Omar Roberto Paredes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

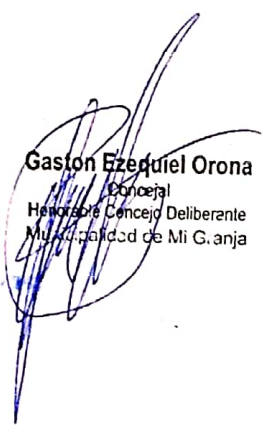

Lusa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja

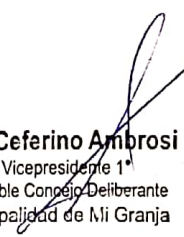


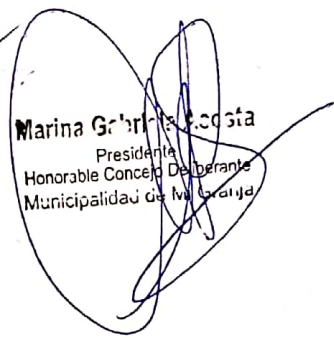
INCORPÓRASE como artículo 11, el siguiente:


"Artículo 11.- Facúltase al Municipio/Comuna a celebrar convenios con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a efectos de facultar a este último para que a través de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaria de Ingresos Públicos efectúe la liquidación y/o recaudación tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por el Municipio/Comuna, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo."



Gastón Ezequiel Orona
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Graciela Ester Gutiérrez
Vicepresidente 2º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Aldo Ceferino Ambrosi
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Marina Gabriela Escobedo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Roberto Parodes
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja


Luisa Cristina Montenegro
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Mi Granja